



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 834 de 13 JUN. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **BOG SAN ANTONIO**, ubicada en el predio de la **CALLE 7 SUR N° 20 - 65** de la Localidad de **ANTÓNIO NARIÑO**".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 0062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa **COMCEL S.A.**, con Nit. No. 800153993-7, representada legalmente por la señora **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2015-65327 del 10 de diciembre de 2015, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "**BOG SAN ANTONIO**" a localizarse en el predio de la **CALLE 7 SUR N° 20 - 65** de la Localidad de **ANTÓNIO NARIÑO**, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **CALLE 7 SUR N° 20 - 65**, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 224 de 2011, que modifica el Decreto Distrital 298- 09/07/2002, modificado por Resolución 171 de 2003. REFERENCIAS: 1-2015-65327 1-2016-20400				
UPZ N°	38	NOMBRE	RESTREPO		
DECRETO N°	224	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	08/06/2011	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	I	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	D
				TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLES DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, JIMEDIALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA FÍSICO U OROGRAFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011.

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPÚBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	21/22-01-2016	Un (1) monopolio autosoportado de 18.0 mts, más un (1) pararrayos de 4.0 mts, apoyados sobre terreno, para una altura total de 22.00 mts, sin sobrepasar los 22.00 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-2014038317, de fecha 14 de agosto de 2014 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-20400	
	FECHA RADICADO SDP:	25-04-2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **834** de **13 JUN. 2016** Pág. No. 2 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la Localidad de ANTONIO NARIÑO”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CL 7 SUR NO. 20-71 CL 7 SUR NO. 20-77 KR 24 NO. 7-16 SUR KR 24 NO. 7-18 SUR KR 24 NO. 7-22 SUR KR 24 NO. 7-24 SUR KR 24 NO. 7-26 SUR KR 24 NO. 7-28 SUR KR 24 NO. 7-32 SUR KR 24 NO. 7-34 SUR KR 24 NO. 7-36 SUR KR 24 NO. 7-38 SUR	14-12-2015	016005389916	1-2016-20400	25-04/2016	03
			016005389901			03
			016005389872			03
			016005389862			03
			016005389819			03
			016005389806			03
			016005389773			03
			016005389754			03
			016005389750			03
			016005389715			03
			016005389580			03
			016005389454			03
SUR	CL 7 SUR NO. 20-51 CL 7 SUR NO. 20-53 CL 7 SUR NO. 20-55	14-12-2015	016005390007	1-2016-20400	25-04/2016	03
			016005389962			03
			016005389940			03
OCCIDENTE	CL 8 SUR NO. 20 – 62 CL 8 SUR NO. 20 – 64 CL 8 SUR NO. 20 – 66 CL 8 SUR NO. 20 – 68	14-12-2015	016005389411	1-2016-20400	25-04/2016	03
			016005389433			03
			016005389515			03
			016005389439			03
ORIENTE	CL 7 SUR (VIA)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción LC 15-4-0470 de 28/08/2015, expedida por la CURADURÍA URBANA No. 4.

Camera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258282



CO-SC-CER258282



GP-CER258283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 834 de 13 JUN. 2016 Pág. No. 3 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la Localidad de ANTONIO NARIÑO”.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (1) monopolo autosoportado de 18.0 mts, más un (1) pararrayos de 4.0 mts, apoyado sobre terreno para una altura total de 22.00 mts, para soportar nueve (09) antenas tipo panel o RF de 2.58x 0.59x0.15 mts, dos (02) antenas MW estándar de 1.20 de diámetro; adicionalmente sobre placa base se ubican los siguientes equipos: tres (03) gabinetes BTS de 0.75x0.75x1.79, un (1) gabinete MW de 0.75x0.75x1.79 y un (1) equipo ELTECK de 0.75x0.77x1.90. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURÍDICAS
Cumplió con requerimientos jurídicos.

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 224 de 2011, que modifica el Decreto Distrital 298 de 2002, modificado por Resolución 171 de 2005, que reglamentó la UPZ No. 38, RESTREPO, el predio localizado en la CALLE 7 SUR N° 20 – 65, se ubica en Tratamiento de Consolidación, Modalidad con Densificación Moderada, Área de Actividad Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011:

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-2014038317 del 14 de agosto de 2014, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 22 metros.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-14970 del 11 de abril de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa COMCEL S.A., mediante oficio No. 1-2016-20400 del 25 de abril de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Placas 1, 6, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER268292



GP-CER268293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la Localidad de ANTONIO NARIÑO”.

X.- Que la Empresa COMCEL S.A., incluyo la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la CALLE 7 SUR N° 20 – 65, de la localidad de ANTONIO NARIÑO.

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa COMCEL S.A., mediante las radicaciones No. 1-2015-65327 del 10 de diciembre de 2015 y 1-2016-20400 del 25 de abril de 2016 se encontró que cumplió con todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa COMCEL S.A., se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la CALLE 7 SUR N° 20 – 65, de la localidad de ANTONIO NARIÑO

XIII. Que la Empresa COMCEL S.A., presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada “BOG SAN ANTONIO”, a ser ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la localidad de ANTONIO NARIÑO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el párrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 13, numeral 2 del Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER268282



CO-SC-CER268282



GP-CER268283

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 834 de 13 JUN. 2016 Pág. No. 5 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la Localidad de ANTONIO NARIÑO”.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “BOG SAN ANTONIO”, localizada en el predio de la CALLE 7 SUR No. 20 - 65 de la localidad de ANTONIO NARIÑO y los planos: PLANO A1 “LOCALIZACIÓN, PLANTA ARQUITECTÓNICA, FACHADA PRINCIPAL Y CUADRO DE ÁREAS”, PLANO A2 “CORTE TRANSVERSAL A-A’ Y CORTE LONGITUDINAL B-B’”, PLANO A3 “ELEMENTOS ESTACIÓN BASE”, PLANO E1 “MONOPOLO 18.00 M”, PLANO E2 “DETALLE ESCALERA DE ACCESO Y RACK PARA MONOPOLO 18.00 M”, PLANO E3 “DETALLE SOPORTE PARA ANTENAS, PLACA PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES”, PLANO E4 “CIMENTACIÓN MONOPOLO 18.00 M, DETALLES ESTRUCTURALES” y la PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN aportada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.945.264 de Bogotá, como apoderado de la Empresa COMCEL S.A., indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Piso 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

M-PO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 834 de 13 JUN 2016 Pág. No. 6 de 7

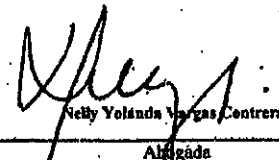
“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 - 65 de la Localidad de ANTONIO NARIÑO”.


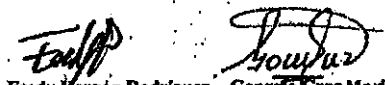

ANTONIO NARIÑO, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 13 JUN. 2016
Dado en Bogotá, D.C., a los () días del mes de de dos mil (20).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez	 Fredy Hernán Rodríguez - González Cruz María	 Eduardo Nétes Morón
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Arquitecto Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 6, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SD-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



Continuación de la Resolución No. 834 de 13 JUN. 2016 Pág. No. 7 de 7

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG SAN ANTONIO, ubicada en el predio de la CALLE 7 SUR N° 20 – 65 de la Localidad de ANTÓNIO NARIÑO”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 “Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: “... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyen espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. “Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares.” Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): “Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética.”
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 185



8C-CER258292



CO-9C-CER258292






GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

CIARSA
SIMA SIDA
SIDYC SAS

BOG. SAN ANTONIO
 CAJETA 7 SUR No. 20 - 68 BARRIO SAN ANTONIO
 BOGOTÁ - COLOMBIA

1. ELABORAR PLANO DE DISEÑO DEL DAVO DE LA RED DE OTAS UNIDAD.
2. ELABORAR PLANO DE DISEÑO DEL DAVO DE LA RED DE OTAS UNIDAD.
3. ELABORAR PLANO DE DISEÑO DEL DAVO DE LA RED DE OTAS UNIDAD.
4. ELABORAR PLANO DE DISEÑO DEL DAVO DE LA RED DE OTAS UNIDAD.
5. ELABORAR PLANO DE DISEÑO DEL DAVO DE LA RED DE OTAS UNIDAD.

834
13 JUN. 2016

LOCALIZACION
PLANTA ARQUITECTONICA
FACHADA PRINCIPAL
CUADRO DE AREAS

PROFESIONISTA	FECHA	DESCRIPCION
Ing. Carlos Alberto...
...

CONCELSA
 CONCEJO LOCAL DE SAN ANTONIO

INDICADA
 NOVIEMBRE DE 2016

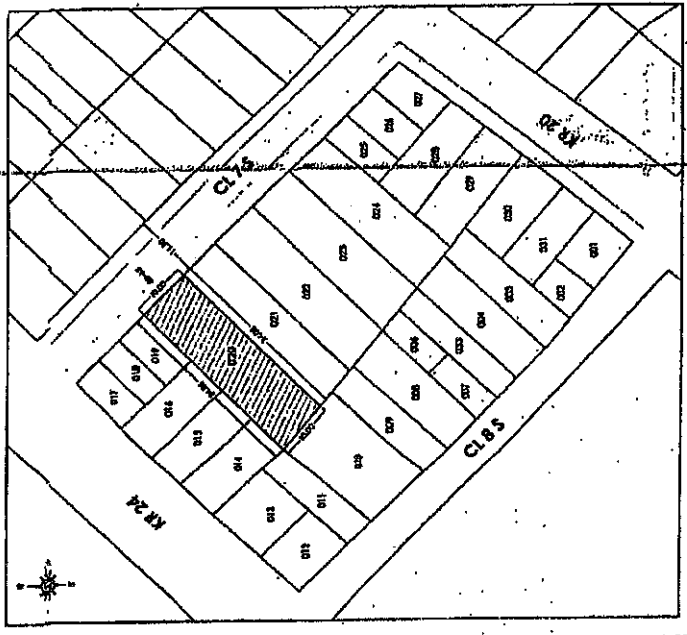
A1

CUADRO DE AREAS

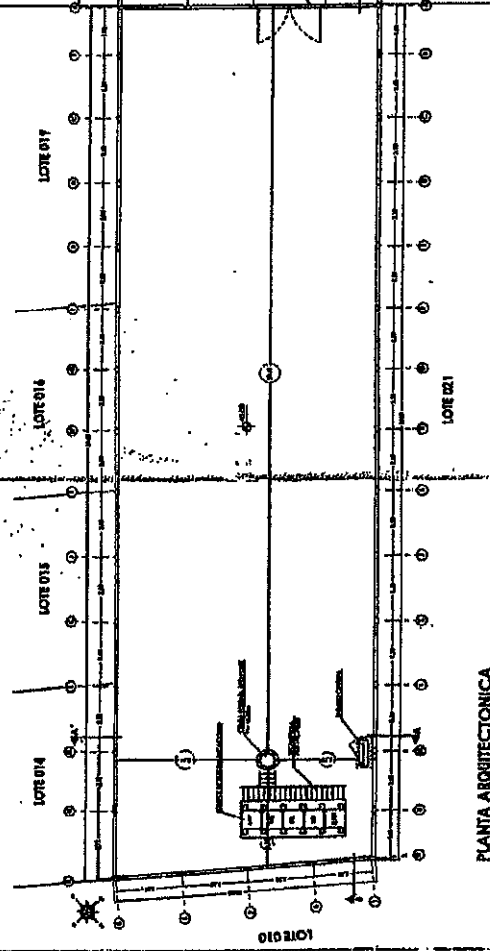
AREA LOTE	AREA
AREA LOTE	347.00 m ²
AREA ATREVEDADA	56.00 m ²
AREA EQUIPOS GSA	6.00 m ²

ELEMENTOS PUNTUALES

ITEM	CANTIDAD	TIPO	DESCRIPCION
1	1	POSTE	...
2	1	PARA L.P.	...
3	1	PARA L.P.	...
4	1	PARA L.P.	...
5	1	PARA L.P.	...
6	1	PARA L.P.	...
7	1	PARA L.P.	...
8	1	PARA L.P.	...
9	1	PARA L.P.	...
10	1	PARA L.P.	...
11	1	PARA L.P.	...
12	1	PARA L.P.	...
13	1	PARA L.P.	...
14	1	PARA L.P.	...
15	1	PARA L.P.	...
16	1	PARA L.P.	...
17	1	PARA L.P.	...
18	1	PARA L.P.	...
19	1	PARA L.P.	...
20	1	PARA L.P.	...
21	1	PARA L.P.	...
22	1	PARA L.P.	...
23	1	PARA L.P.	...
24	1	PARA L.P.	...
25	1	PARA L.P.	...
26	1	PARA L.P.	...
27	1	PARA L.P.	...
28	1	PARA L.P.	...
29	1	PARA L.P.	...
30	1	PARA L.P.	...
31	1	PARA L.P.	...
32	1	PARA L.P.	...
33	1	PARA L.P.	...
34	1	PARA L.P.	...
35	1	PARA L.P.	...
36	1	PARA L.P.	...
37	1	PARA L.P.	...
38	1	PARA L.P.	...
39	1	PARA L.P.	...
40	1	PARA L.P.	...
41	1	PARA L.P.	...
42	1	PARA L.P.	...
43	1	PARA L.P.	...
44	1	PARA L.P.	...
45	1	PARA L.P.	...
46	1	PARA L.P.	...
47	1	PARA L.P.	...
48	1	PARA L.P.	...
49	1	PARA L.P.	...
50	1	PARA L.P.	...
51	1	PARA L.P.	...
52	1	PARA L.P.	...
53	1	PARA L.P.	...
54	1	PARA L.P.	...
55	1	PARA L.P.	...
56	1	PARA L.P.	...
57	1	PARA L.P.	...
58	1	PARA L.P.	...
59	1	PARA L.P.	...
60	1	PARA L.P.	...
61	1	PARA L.P.	...
62	1	PARA L.P.	...
63	1	PARA L.P.	...
64	1	PARA L.P.	...
65	1	PARA L.P.	...
66	1	PARA L.P.	...
67	1	PARA L.P.	...
68	1	PARA L.P.	...
69	1	PARA L.P.	...
70	1	PARA L.P.	...
71	1	PARA L.P.	...
72	1	PARA L.P.	...
73	1	PARA L.P.	...
74	1	PARA L.P.	...
75	1	PARA L.P.	...
76	1	PARA L.P.	...
77	1	PARA L.P.	...
78	1	PARA L.P.	...
79	1	PARA L.P.	...
80	1	PARA L.P.	...
81	1	PARA L.P.	...
82	1	PARA L.P.	...
83	1	PARA L.P.	...
84	1	PARA L.P.	...
85	1	PARA L.P.	...
86	1	PARA L.P.	...
87	1	PARA L.P.	...
88	1	PARA L.P.	...
89	1	PARA L.P.	...
90	1	PARA L.P.	...
91	1	PARA L.P.	...
92	1	PARA L.P.	...
93	1	PARA L.P.	...
94	1	PARA L.P.	...
95	1	PARA L.P.	...
96	1	PARA L.P.	...
97	1	PARA L.P.	...
98	1	PARA L.P.	...
99	1	PARA L.P.	...
100	1	PARA L.P.	...



LOCALIZACION
 ESC. 1/250



PLANTA ARQUITECTONICA
 ESC. 1/250

FACHADA PRINCIPAL
 ESC. 1/250



BOG SAN ANTONIO
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO: ...
CLIENTE: ...
UBICACION: ...
FECHA: ...

COMENTARIO: ...
DETALLES ESTRUCTURALES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

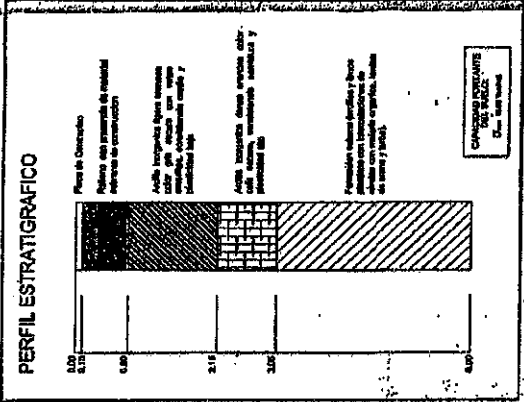
PROYECTISTA: ...
REVISOR: ...
FECHA: ...

CONCEJA: ...

BOG SAN ANTONIO

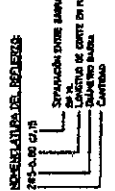
INDICADA: ...
FECHA: ...

E4



LONGITUD BARRAS Y TRANSALDRE

BARRA	LONGITUD (m)	TRANSALDRE (m)
1	0.10	0.10
2	0.20	0.10
3	0.25	0.10
4	0.30	0.10
5	0.35	0.10
6	0.40	0.10
7	0.45	0.10
8	0.50	0.10



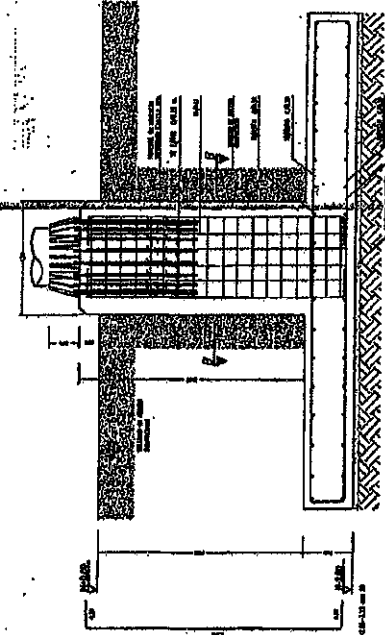
NOVENALOGIA DEL REINFORZO

FORMA	DIAMETRO	LONGITUD	CANTIDAD
1	3/4"	3.70	56
2	1"	3.70	56

CAMPO DE REINFORZO PERIMETRAL

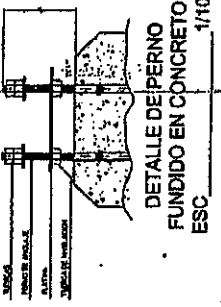
FORMA	DIAMETRO	LONGITUD	CANTIDAD
1	3/4"	3.25	28
2	3/4"	4.50	70
3	1/2"	1.25	316

PLANTA CIMENTACION ZAPATA
ESC 1/20



CORTE A-A
ESC 1/20

CORTE B-B
ESC 1/10



DETALLE DE PERNO FUNDIDO EN CONCRETO
ESC 1/10

13 JUN. 2018

E3125 1x1.05-1.25 Sen 216

E3125 1x1.20-1.60 Sen 18

PERNO DE ANCLAJE
Diámetro 1" Acero SAE 1020 sen 22